



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I PROGRAMA DE LA RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

PROGRAMA DE LA RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

I. OBJETO

El presente Programa tendrá como finalidad establecer la Red de Refugios Climáticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita a la población contar con espacios adecuados y preparados para reducir los riesgos asociados a las altas temperaturas.

Son objetivos del programa:

- Proteger la salud de la ciudadanía durante olas de calor.
- Asegurar el acceso gratuito temporario a espacios climatizados.
- Difundir información preventiva y recomendaciones sanitarias a través de las redes sociales.
- Promover la solidaridad comunitaria y la articulación público-privada.
- Impulsar la adaptación de la Ciudad frente a los desafíos del cambio climático a través de la incorporación de diferentes herramientas.

II. MIEMBROS DE LA RED

Podrán ser miembros del Programa las entidades públicas; personas jurídicas privadas y organismos sin fines de lucro que tengan domicilio legal o establecimientos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, deberán contar con un espacio fresco, tanto de interior como de exterior, que garantice condiciones térmicas adecuadas, manteniendo una temperatura confortable durante su horario de funcionamiento como Refugio Climático.

III. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA.

La adhesión al programa será solicitada por el referente del establecimiento a través del siguiente procedimiento:

1. Completar la Carta de adhesión (Anexo II).
2. Enviar la carta de adhesión completa con los datos del establecimiento a la casilla de mail: cambioclimatico@buenosaires.gob.ar
3. Una vez recibida la información, la Gerencia Operativa de Cambio Climático se pondrá en contacto para confirmar la adhesión a la Red de Refugios Climáticos. En caso de presentar errores en la carta de adhesión, se solicitará su subsanación. Si el error es insubsanable, se procederá al rechazo.
4. En caso de incumplimiento de los requisitos por el solicitante, la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, en su carácter de Unidad Ejecutora, rechazará la adhesión al programa.

En caso de que la institución decida retirarse de la Red de Refugios Climáticos, deberá comunicarlo, mediante correo electrónico, a la Gerencia Operativa de Cambio Climático de la Dirección General Política y Estrategia Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, con el fin de actualizar los registros y realizar las modificaciones correspondientes en los canales de difusión.

Asimismo, la Unidad Ejecutora se encuentra facultada a cesar la adhesión de los participantes al presente programa por incumplimiento sobreviniente de los requisitos o por razones fundadas.

IV. OBLIGACIONES

Las entidades públicas, personas jurídicas privadas y organismos sin fines de lucro tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantener el espacio asignado como Refugio en óptimas condiciones de limpieza.
- Dotar el espacio de asientos o superficies aptas para el descanso.
- En lo posible, garantizar el acceso gratuito a agua potable.
- Abrir el Refugio Climático durante los días de altas temperaturas y olas de calor comprendidos entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo, o en caso de que dichas condiciones se produzcan fuera de ese período.
- Contratar los seguros necesarios para su funcionamiento.
- Notificar a la autoridad de aplicación modificaciones en los horarios, espacios, aforos, etc.
- En caso de emergencia, se deberá contactar al SAME (107).

V. CONSENTIMIENTO

La adhesión al presente programa implica el consentimiento para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GCABA, utilice sus datos (razón social u otros que los participantes aporten), para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción conforme lo establecido por la Ley 1.845 de Protección de Datos Personales.

Los adherentes autorizan al GCABA y a la Unidad Ejecutora para que realicen acciones de publicidad, prensa y/o comunicación y para el uso de logos o materiales impresos y de su nombre en el marco del programa de la Red de Refugios Climáticos.

La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes, o de sus establecimientos o logos no implicará derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula el presente programa y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.

VI. DERECHO DE ADMISIÓN

Los adherentes al presente Programa se reservan el derecho de admisión. Asimismo, podrán permitir el ingreso de animales siempre y cuando, éstos sean conducidos en forma responsable mediante rienda y pretal o collar y bozal.

VII. DISTINTIVO DE REFUGIO CLIMÁTICO

La Unidad Ejecutora otorgará a los adherentes el distintivo de refugio climático en sus establecimientos indicando que cumple con las condiciones y requisitos previstos en el presente programa debiendo exhibirlo en el establecimiento.

Asimismo, el establecimiento será incluido en el mapa de la web del GCABA y en Google Maps indicando que funciona como refugio climático.



VIII. CAPACITACIONES

La Unidad Ejecutora ofrecerá capacitaciones anuales sobre adaptación y mitigación del cambio climático a los empleados de los establecimientos que funcionen como refugios climáticos.

IX. INDEMNIDAD E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Los adherentes al programa se obligan a mantener indemne al GCABA ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del Programa.

En ese sentido, no podrán exigir al GCABA compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre sus dependientes. Asimismo, excluye cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre los adherentes y el GCABA otra relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del presente. La decisión de la Unidad Ejecutora de dejar sin efecto el programa, en ningún caso generará derecho a indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

X. JURISDICCIÓN

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Programa y de los instrumentos que en su marco se suscriban, serán competentes para entender los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el GCABA constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 y por la Resolución 77/PG/06